



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el numeral 5 del artículo 264, la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: *"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../...5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."*

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

QUE, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"*.

QUE, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: *"Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."*

QUE, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *"Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello..."*

QUE, los literales a), b) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del concejo municipal, lo siguiente: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.../..."; "b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor."; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."*

QUE, mediante comunicación de fecha 14 de agosto de 2023, suscrita por la Tngla. Susana Liliam Sotomayor Baquerizo, Vicealcaldesa del Cantón Salinas, remite al Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas, el borrador de la **ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SOLARES INSALUBRES QUE ESTÉN O NO CONSTRUIDOS, SIN O CON CERRAMIENTO EN EL CANTÓN SALINAS**", según lo estipulado en el literal b) del artículo 58 del COOTAD, de las atribuciones de los concejales o concejalas, *"Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal."*





QUE, según Oficio No. 002-GADMS-CM-TMAGRSCYT-CIPR-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, el Ing. César Iván Pinoargote Rovello, Presidente de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito, remite el informe para Primer Debate del **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SOLARES INSALUBRES QUE ESTÉN O NO CONSTRUIDOS, SIN O CON CERRAMIENTO EN EL CANTÓN SALINAS"**, el mismo que fue aprobado dentro de la sesión de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito, celebrada el 15 de agosto de 2023, con la finalidad de que sea conocido y debatido por el Pleno del concejo Municipal del Cantón Salinas.

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. 17-08-2023-063, adoptada por el concejo cantonal en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023, se resolvió aprobar en primer debate con el siguiente texto: **"Artículo 1.- APROBAR en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SOLARES QUE ESTÉN O NO CONSTRUIDOS, SIN O CON CERRAMIENTO EN EL CANTÓN SALINAS."**

QUE, mediante Oficio No. 451-PSM-2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, el Ab. Veranio Castro Quezada, Procurador Síndico Municipal, remite a la Vicealcaldesa del Cantón Salinas, el borrador de la Ordenanza que regula la limpieza y mantenimiento de los solares insalubres en el cantón Salinas, a fin de que valide la información expuesta en la documentación, y luego sea puesta en conocimiento del pleno del concejo para que se apruebe a la brevedad posible.

QUE, según Oficio No. 001-GADMS-CM-TMAGRSCYT-SLSB-2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, la Tngla. Susana Liliam Sotomayor Baquerizo, Primera Vocal de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito, remite el informe para Segundo Debate del **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SOLARES INSALUBRES QUE ESTÉN O NO CONSTRUIDOS, SIN O CON CERRAMIENTO EN EL CANTÓN SALINAS"**, el mismo que fue aprobado dentro de la sesión de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito, celebrada el 12 de septiembre de 2023, con la finalidad de que sea conocido y debatido por el Pleno del concejo Municipal del Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en los literales a) y d) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR en segundo debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SOLARES INSALUBRES EN EL CANTÓN SALINAS.**

**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente resolución a las direcciones y jefaturas departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavie Córdova Becaira  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2023. - Lo Certifico, Salinas, 14 de septiembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

